

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2015-0434-00
EJECUTIVO- GARANTIA REAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, mayo treinta y uno (31) de dos

mil veintiuno (2021).-

En atención a la solicitud que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con los Arts. 448 y 457 del Código General del Proceso, diligencia que se llevará a cabo de manera presencial por parte del Secretario del Juzgado en el Auditorio del Palacio de Justicia y de forma virtual por la titular, el primero recibirá las posturas físicas en el citado recinto. Sin mas consideraciones, El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE la hora de las nueve y treinta (9:30am) de la mañana del dia siete (7) de julio del mes de 2021, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 378-134282 debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de los demandados **JUAN CARLOS DIAZ y GREGORIA DEL CARMEN PEÑA BOGALLO**, diligencia que se practicará en el auditorio del Palacio de Justicia de Palmira y en donde los postores harán entrega física de las respectivas posturas

SEGUNDO: La base de la licitación será del 70% del avalúo dado al bien objeto del remate y se considerará postor hábil a quien previamente acredite consignación del 40% del mismo avalúo a órdenes de este Juzgado, por intermedio del **BANCO AGRARIO** cuenta No. 765202041008 de conformidad con el art 451 C.G.P. **valor del avalúo \$91.117.500**

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 457, en concordancia con el 450 del Código General del Proceso, señalando como medios de comunicación los periódicos **EL TIEMPO, EL PAIS o DIARIO OCCIDENTE**, y se publicará el dia domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Dese cumplimiento al numeral 6º de la misma norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del inmueble debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

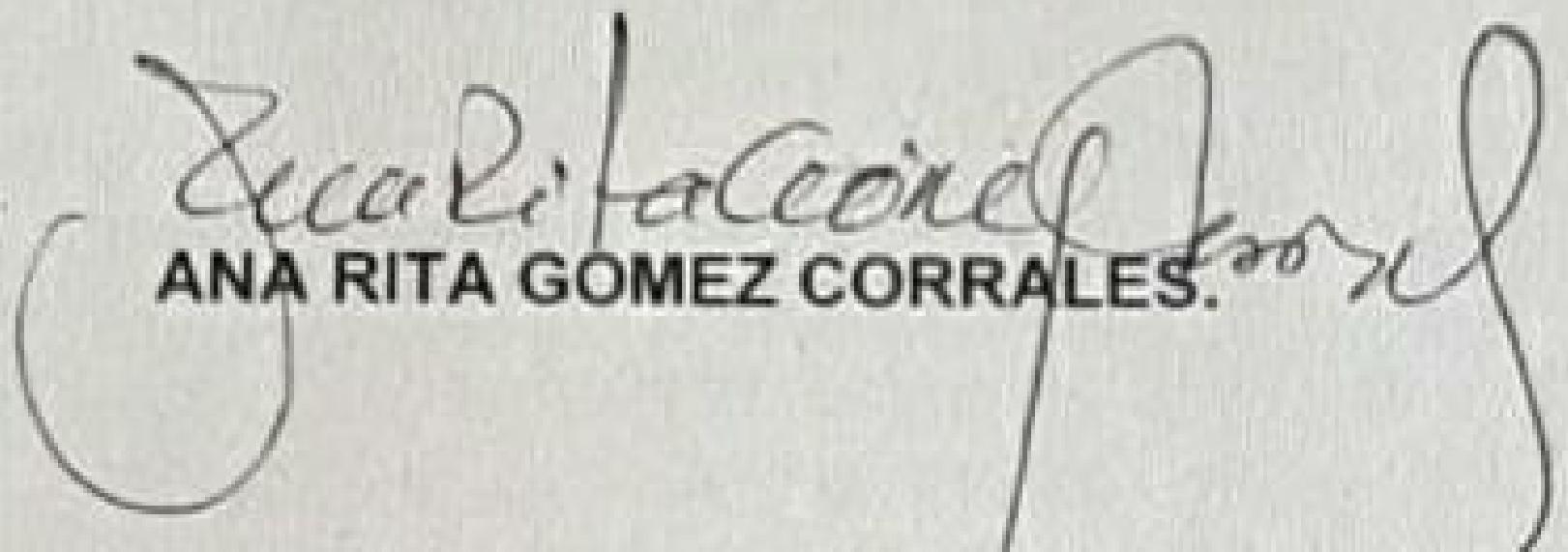
CUARTO: INFORMESE que fungo como secuestre del inmueble, el auxiliar de la justicia **RUBEN DARIO**

GONZALEZ CHAVES, quien puede ser localizado en la carrera 24 A No. 19-63 de Palmira (V) y en el teléfono celular 315-4362954

QUINTO: REQUIERASE a las partes para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, si a bien lo tienen, invoquen las irregularidades que puedan configurar nulidad de lo actuado dentro del proceso, de no hacerlo se configurarán los efectos del saneamiento y en consecuencia solo podrán alegarse nulidades generadas con posterioridad a la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Dte. Ademir Rengifo
Ddo. Juan Carlos Diaz
1.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE**

SECRETARÍA
Palmira (Valle)

Notificado por anotación en
ESTADO No. _____ de la misma
fecha.

**ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.**